

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

Extracto: Convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos del Plan Extraordinario de Apoyo año 2020 para hacer frente a la crisis originada por el coronavirus

Expediente: Convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos del Plan Extraordinario de Apoyo año 2020	Núm. Expediente: DPCR2020/16545
Año: 2020	

DECRETO.- Vista la propuesta de 25 de marzo de 2020 de la sra. Diputada Delegada del Área de Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, de aprobación de la convocatoria del Plan de Apoyo Extraordinario para municipios de la provincia para hacer frente a la crisis originada por el coronavirus, elaborada por los servicios técnicos provinciales.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico del servicio de Secretaría General con fecha 25 de marzo de 2020

Visto el informe favorable emitido por Intervención con fecha 25 de marzo de 2020

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de asistencia económica y cooperación municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente), y en particular a lo dispuesto en su artículo 7º.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a esta Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 4º del citado Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria del Plan de Apoyo Extraordinario para municipios de la provincia para hacer frente a la crisis originada por el coronavirus, cuyo texto se inserta a continuación:

PLAN DE APOYO EXTRAORDINARIO PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas de carácter extraordinario para la adquisición suministros y/o la prestación de servicios, con motivo de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. Con carácter excepcional, se podrán financiar también inversiones, siempre que su cuantía no sobrepase el 30 por 100 de la cantidad asignada a cada Municipio o Eatim.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de asistencia económica y cooperación municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 3 de febrero de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios y Eatims, de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de asistencia económica y cooperación municipal.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada Municipio y Eatim figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población en municipios y Eatims hasta 3.000 habitantes y cantidad proporcional según el número de habitantes para el resto, con un máximo de 90.000 €).

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 1.000.000 € de la aplicación presupuestaria 69702.94200.462 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el actual ejercicio económico.

CUARTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente, siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales](#) disponible en la sede electrónica provincial.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 20 de abril de 2020. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del programa de adquisición de suministros y/o servicios a realizar, debiendo presentarse el presupuesto detallado y desglosado por conceptos de gastos.

Serán subvencionables los gastos extraordinarios que se produzcan para atender las necesidades ocasionadas con motivo del Covid-19, tales como productos sanitarios y farmacéuticos, productos de limpieza y desinfección, equipos de baldeo, contratación de personal para tareas de asistencia a personas mayores y dependientes, etc.

b) Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria dictados por el órgano competente de la entidad local.

Los técnicos del área responsable comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la solicitud habrá de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

QUINTA.- ÓRGANO RESPONSABLE.

El órgano responsable de esta convocatoria es la Diputada Delegada del Área de Cooperación Municipal, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones.

SEXTA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Cooperación Municipal, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

que se pretende ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de la Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Presidencia de esta Diputación Provincial.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de asistencia económica y cooperación municipal de esta Diputación Provincial.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

1. Un primer anticipo del 90%, una vez resuelta favorablemente la convocatoria por la Presidencia de la Diputación Provincial.

2. El 10% restante se abonará previa presentación de la documentación justificativa del total del gasto realizado con cargo a la subvención, en la forma que se recoge en la base décima.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes, incluidos los gastos de personal del capítulo 1, y excepcionalmente los gastos de inversión con el límite previsto en la base primera, realizados desde el 13 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, que tengan relación directa con la situación de crisis ocasionada por el coronavirus.

No se admitirán gastos cuyo importe sea inferior a 20 euros.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado (anexo II).

2. Relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias escaneadas de los justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos (anexos III y IV).

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a otras subvenciones que se hayan obtenido para las mismas actividades y/o servicios, con mención expresa de que el gasto total realizado es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (anexo V).

El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 30 de junio de 2020. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad local beneficiaria, que deberá presentarse antes del referido plazo, se podrá autorizar la ampliación de este, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

DÉCIMOPRIMERA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del plan de asistencia económica y cooperación municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DÉCILOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del programa aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de abril de 2020.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria del nuevo programa así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

No se considerará que existe cambio de finalidad y, por tanto, no será necesaria la tramitación de la solicitud a que se hace referencia en los párrafos anteriores cuando, aun variando las cantidades de entre los diferentes conceptos subvencionables, todos ellos se encuentran incluidos en la memoria aprobada.

Esta previsión no es aplicable a las inversiones contenidas en el programa aprobado.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Diputación Provincial durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del plan de asistencia económica y cooperación municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

ANEXOS.

Los anexos II a IV pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Servicios – Economía y Hacienda – Subvenciones - Documentos – Impresos Plan de Apoyo Extraordinario COVID 2019.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

ANEXO I

IMPORTE TOTAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO O EATIM

MUNICIPIO	HABITANTES	SUBVENCIÓN
VILLAR DEL POZO	75	1.000,0 €
CAÑADA DE CVA	102	2.000,0 €
CARACUEL DE CVA	134	2.000,0 €
VALDEMANCO ESTERAS	170	2.000,0 €
EL HOYO	200	2.000,0 €
SAN LORENZO CVA	213	2.000,0 €
FUENLLANA	217	2.000,0 €
NAVALPINO	228	2.000,0 €
FONTANAREJO	275	2.000,0 €
VILLANUEVA SAN CARLOS	290	2.000,0 €
NAVAS DE ESTENA	298	2.000,0 €
CABEZARADOS	322	2.000,0 €
SOLANA DEL PINO	324	2.000,0 €
ANCHURAS	327	2.000,0 €
LUCIANA	366	2.000,0 €
LOS POZUELOS DE CVA	372	2.000,0 €
BALLESTEROS CVA	373	2.000,0 €
ALMADENEJOS	415	2.000,0 €
ARROBA DE LOS MONTES	446	2.000,0 €
MESTANZA	467	2.000,0 €
ALCUBILLAS	477	2.000,0 €
EL TORNO	480	2.000,0 €
CABEZARRUBIAS	481	2.000,0 €
ALAMILLO	486	2.000,0 €
ALMEDINA	516	3.000,0 €
SANTA CRUZ CAÑAMOS	522	3.000,0 €
HINOJOSAS DE CVA	536	3.000,0 €
RUIDERA	553	3.000,0 €
SACERUELA	559	3.000,0 €
LAS LABORES	569	3.000,0 €
ALCOBA DE LOS MONTES	583	3.000,0 €
ARENALES DE SAN GREGORIO	589	3.000,0 €
CINCO CASAS	607	3.000,0 €
VILLAMAYOR CVA	634	3.000,0 €

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

PICON	658	3.000,0 €
TERRINCHES	678	3.000,0 €
VALENZUELA DE CVA	688	3.000,0 €
PUEBLA DEL PRINCIPE	694	3.000,0 €
GRANATULA DE CVA	714	3.000,0 €
LLANOS DEL CAUDILLO	719	3.000,0 €
GUADALMEZ	725	3.000,0 €
ALMURADIEL	772	3.000,0 €
LOS CORTIJOS	884	3.000,0 €
HORCAJO DE LOS MONTES	883	3.000,0 €
PUERTO LAPICE	924	3.000,0 €
RETUERTA DEL BULLAQUE	941	3.000,0 €
COZAR	969	3.000,0 €
TORRE DE JUAN ABAD	995	3.000,0 €
FERNAN CABALLERO	1001	4.000,0 €
ALHAMBRA	1002	4.000,0 €
BRAZATORTAS	1005	4.000,0 €
ARENAS DE SAN JUAN	1011	4.000,0 €
FUENCALIENTE	1036	4.000,0 €
EL ROBLEDO	1081	4.000,0 €
SAN CARLOS DEL VALLE	1120	4.000,0 €
CORRAL DE CVA	1123	4.000,0 €
VILLAMANRIQUE	1148	4.000,0 €
ALBALADEJO	1158	4.000,0 €
PUEBLA DE DON RODRIGO	1178	4.000,0 €
CARRIZOSA	1212	4.000,0 €
MONTIEL	1315	4.000,0 €
ABENOJAR	1375	4.000,0 €
ALCOLEA DE CVA	1409	4.000,0 €
ALDEA DEL REY	1657	4.000,0 €
AGUDO	1659	4.000,0 €
CHILLON	1816	4.000,0 €
VILLAHERMOSA	1826	4.000,0 €
CASTELLAR DE SANTIAGO	1897	4.000,0 €
VILLANUEVA DE LA FUENTE	2078	4.500,0 €
VISO DEL MARQUES	2298	4.500,0 €
POBLETE	2626	4.500,0 €
TORRENUEVA	2702	4.500,0 €
VILLARTA DE SAN JUAN	2791	4.500,0 €
TORRALBA DE CVA	2977	4.500,0 €
PORZUNA	3052	5.885,4 €
CARRION DE CVA	3082	5.943,3 €
FUENTE EL FRESNO	3220	6.209,4 €

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

POZUELO DE CVA	3553	6.851,6 €
CALZADA DE CVA	3719	7.171,7 €
SANTA CRUZ DE MUDELA	4107	7.919,9 €
PIEDRABUENA	4395	8.475,3 €
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	4935	9.516,6 €
MORAL DE CVA	5271	10.164,5 €
ALMADEN	5312	10.243,6 €
ARGAMASILLA DE CVA	5943	11.460,4 €
MEMBRILLA	6005	11.580,0 €
ALMODÓVAR DEL CAMPO	6027	11.622,4 €
ARGAMASILLA DE ALBA	6838	13.186,3 €
PEDRO MUÑOZ	7293	14.063,7 €
MALAGÓN	7998	15.423,3 €
HERENCIA	8390	16.179,2 €
ALMAGRO	8896	17.154,9 €
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	9814	18.925,2 €
BOLAÑOS	11934	23.013,4 €
SOCUÉLLAMOS	12139	23.408,7 €
CAMPO DE CRIPTANA	13414	25.867,4 €
MIGUELTURRRA	15368	29.635,5 €
LA SOLANA	15479	29.849,5 €
DIAMIEL	17929	34.574,1 €
MANZANARES	17997	34.705,2 €
ALCÁZAR DE SAN JUAN	29969	57.791,9 €
VALDEPEÑAS	30077	58.000,2 €
TOMELLOSO	35873	69.177,1 €
PUERTOLLANO	47035	90.000,0 €
CIUDAD REAL	74746	90.000,0 €
TOTAL.....	495761	999.999,74 €

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____ Alcalde/Alcaldesa del
Ayuntamiento _____ con C.I.F. _____, y domicilio en calle
_____ Localidad _____ con
C.P. _____, Teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Apoyo Extraordinario para municipios de la provincia de Ciudad Real para hacer frente a la crisis originada por el coronavirus, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad y/o servicio para la que fue solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 20

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

ANEXO IV

D. _____ Secretario/a /Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que las(número).... páginas, numeradas del a, que acompañan a la declaración de gastos de la subvención concedida con cargo a los fondos del Plan de Apoyo Extraordinario para municipios de la provincia de Ciudad Real para hacer frente a la crisis originada por el coronavirus, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en....., a

Vº.Bº.

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO

D/Dña _____ Secretario/a del Ayuntamiento
de _____

CERTIFICA:

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/ servicio/inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/ servicio/inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de las reguladoras del Plan de Apoyo Extraordinario para municipios de la provincia de Ciudad Real para hacer frente a la crisis originada por el coronavirus, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa en _____, a _____

El/La Secretario/Secretaria,

Vº.Bº.

El/La Alcalde/Alcadesa,

Fdo: _____

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/1316

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.